

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-205, Alcoi-Alacant***

València, a 15 de mayo del 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-205 ALCOI-ALACANT**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 12 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 13 de abril de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 14 escritos de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	3	5
Particulares	-	-
Entidades	5	61
Empresas	4	42
Sindicatos	2	7
Total	14	115

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28.03.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/61863
	Administración / Ente	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS
	Cargo	Secretario General

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Supresión de paradas urbanas en el término municipal de Alcoi.	Desestimada Las paradas establecidas son las que se prestan en la actualidad. No obstante, lo anterior, se preservan los derechos de exclusividad en la prestación de tráficós urbanos en virtud de las competencias del ayuntamiento.
2	Señala que se especifique la obligación legal de subrogación del personal laboral.	Estimada Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
3	Subcontratación: solicita la homogeneidad de las condiciones laborales entre contratistas en caso de acaecer la circunstancia de subcontratación.	Estimada Las condiciones de la subcontratación en el marco de esta prestación quedarán reguladas específicamente por pliego.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/69077
	Administración / Ente	TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES DE ALCOY, S.A. (TUASA)
	Cargo	Jefe de explotación

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el establecimiento de paradas urbanas dentro del término municipal de Alcoi sin la preceptiva autorización del ayuntamiento al efecto.	Desestimada Las paradas establecidas son las que se prestan en la actualidad. No obstante, lo anterior, se preservan los derechos de exclusividad en la prestación de tráficos urbanos en virtud de las competencias del ayuntamiento.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/69317
	Administración / Ente	AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A.
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la ausencia de publicidad del proyecto en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
2	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
3	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Inexistente referencia al marco tarifario de aplicación.	Estimada La definición del marco tarifario será concretada por pliego.
5	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Exclusividad de tráficos en las relaciones entre Ibi, Onil y Castalla.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo respeta el régimen de exclusividad de estos tráficos.</p>
8	La NO inclusión del tráfico entre los núcleos de Torremanzanas y Xixona con la Universidad de Alicante.	<p>Desestimada</p> <p>Se trata de un tráfico de uso especial. La relación en cualquier caso se puede cubrir vía transbordo funcional en los nodos de Alcoi y Alacant.</p>
9	La mayor concreción en términos de definición del calendario de prestación de los proyectos 2014. Ídem con relación a las expediciones y horarios de las mismas.	<p>Desestimada</p> <p>La concreción efectuada se considera suficiente para la determinación estimativa de los costes.</p>
10	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consellería)	<p>Estimada.</p> <p>La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
11	Sobre las carencias de información con relación al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.	<p>Desestimada.</p> <p>El PSP determina la obligación de cumplir expresamente con los requisitos legales establecidos en materia de accesibilidad universal.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p>Estimada</p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
13	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales teóricas elevadas.	<p>Desestimada.</p> <p>Las velocidades comerciales computadas obedecen en la mayor parte de los casos a los datos proporcionados por el operador prestatario actual. Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados de conformidad con una praxis comúnmente admitida.</p>
14	Dotación de vehículos adscritos al contrato en un número inferior a la situación actual. Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los vehículos de reserva.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La dotación de vehículos a adscribir al contrato es la que se considera mínima para prestar el servicio objeto de licitación.</p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
15	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p>Desestimada.</p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
16	Vehículos: alude a que es un cálculo puramente teórico que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota para teóricas subrogaciones de material en el marco del contrato. Así mismo, alude a la falta de concreción de las condiciones de reversión del material móvil adscrito.	<p>Estimada parcialmente</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato.</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
17	Incorrecta determinación de las componentes de coste más relevantes. No contempla el coste de instalaciones necesarias.	<p>Desestimada.</p> <p>Con carácter general, los costes atienden a parámetros objetivos y se encuentran dentro de lo razonable para estos contratos.</p>
18	Ausencia de partidas explícitas como la componente de costes fiscales.	<p>Desestimada.</p> <p>Los costes fiscales están incluidos en la partida de Gastos Generales.</p>
19	Con relación a los costes indirectos considera que es una partida demasiado amplia que incluye un importe a tanto alzado. Así mismo en relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p>Desestimada</p> <p>Las componentes de coste referidas están dentro de lo razonable para estos proyectos y son conformes a la praxis habitual.</p>
20	Sobre la inconsistencia de la estimación de demanda aportada.	<p>Desestimada</p> <p>Se estima un incremento en la demanda por efecto de la mejora en la oferta y la provisión de nuevas relaciones funcionales y tiempos de viaje más competitivos.</p>
21	No se evidencian fórmulas de actualización de los costes del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante</p>
23	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: Sobre el enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
24	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático en lo relativo a las características de la flota adscrita y las tecnologías de motorización en prestación, que, a su juicio, influirán en las condiciones de amortización de los activos.	<p>Estimada</p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
25	En el apartado SAE / Monética existen diversas alusiones del proyecto a los sistemas a implantar a futuro que, a su juicio, resultan ambiguos y provocan incertidumbre en la cuantificación de las inversiones a realizar.	<p>Desestimada</p> <p>Se ha realizado un ejercicio exhaustivo de detalle de las características y prestaciones mínimas de los equipos embarcados de SAE / Monética.</p>
26	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	12.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/71436
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE XIXONA
	Cargo	Alcaldesa

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	El servicio especial Xixona – Politécnica, es necesario y esencial para el municipio ya que permite desplazarse a los usuarios/as de Xixona a la Universidad de Alicante, así como a los Institutos para cursar Ciclos de Formación Profesional facilitando su movilidad para poder acceder a estos niveles formativos.	Desestimada Se trata de un servicio regular de naturaleza especial cuya integración no forma parte del objeto del contrato. En cualquier caso las relaciones con la Universidad de Alicante se pueden resolver por transbordo en los nodos de Alcoi /Tibi o Alacant.
2	En cuanto al régimen tarifario un aspecto importante para motivar a los vecinos/as al uso del transporte público sería aplicar medidas como la unificación tarifaria, mejoras en los precios, bonos, tarjetas o cualquier otra medida que fomente un incremento en el acceso y uso del servicio público. Mejorar e incrementar las herramientas informativas promoviendo campañas que establezcan un sistema de información y comunicación a los usuarios/as potente y eficaz, incidiendo en la concienciación para el aumento del uso del transporte público.	No ha lugar El resto de demandas no forman parte del alcance del presente Proyecto.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	13.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	9862/3000
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE TIBI
	Cargo	Alcalde

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita la inclusión de dos paradas adicionales en la ruta de la L3, que da servicio al Hospital Sant Joan. Estas paradas prestarían servicio a urbanizaciones (Terol, Pinares del Meclí) del núcleo de Tibi. Solicita asimismo la revisión de horarios de las expediciones de la citada L3.	Estimada El Proyecto definitivo habilita paradas específicas que sirven a estas urbanizaciones de Tibi en el trazado de la L3. Los horarios han sido revisados a tal efecto.
2	Con respecto a la L4 solicita la coordinación de horarios entre la línea 4A y 4B.	Desestimada La funcionalidad de la línea 4A no es proporcionar conectividad con el nodo de Alicante. A tal efecto, ya está la L3.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	13.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	7714
	Administración / Ente	LLORENTE BUS, S.L.
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Excesiva fragmentación del mapa concesional. La publicación secuencial de los Proyectos, asimismo, limita la capacidad para fundar alegaciones consistentes en términos de optimización y sinergias.	Desestimada Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Sobre la falta de comparación entre la situación actual y la propuesta a nivel de parámetros determinantes del servicio.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Publicidad del Proyecto. Publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada La publicidad previa en el DOUE se considera válida, con las rectificaciones a realizar –en su caso- según el Reglamento UE 1370.
4	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
6	Improcedencia de limitación del derecho de subrogación al personal laboral de conducción adscrito al servicio.	Estimada Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
7	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	No ha lugar. Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	Desestimada. Se aplican criterios objetivos y/o de mercado acordes a la praxis metodológica habitual en estos contratos.
9	Con relación al BI señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	Desestimada. Se aplican criterios objetivos y/o de mercado acordes a la praxis metodológica habitual en estos contratos.
10	Con carácter general, los costes están por debajo de los precios de mercado.	Desestimada. Se aplican criterios objetivos y/o de mercado acordes a la praxis metodológica habitual en estos contratos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Los cálculos de tiempos de recorrido y vacíos no son realistas.	<p>Desestimada.</p> <p>Los cálculos de tiempos de recorrido y vacíos obedecen a una sistemática habitual de conformidad con los datos de la explotación actual. La optimización de estas magnitudes sobre la base de determinadas mejoras prestacionales – por ejemplo, bases en las cabeceras- es tarea del operador interesado en la presente licitación.</p>
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<p>Estimada.</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.</p>
13	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
14	No se detallan las condiciones de exposición de la información en paradas y estaciones de autobuses.	<p>Desestimada</p> <p>La exposición de la información en paradas y terminales es de obligado cumplimiento por parte del prestatario, que deberá alcanzar los acuerdos oportunos con las entidades e instituciones competentes.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/68802
	Administración / Ente	ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	Desestimada Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.
3	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	Desestimada El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre la indefinición por Proyecto de las condiciones de subrogación laboral del personal adscrito al contrato.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de aportar esta información en el proyecto.</p> <p>En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
5	Falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
6	Falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Desestimada</p> <p>La prestación integrada del transporte escolar se plantea (exclusivamente) en el marco de determinadas explotaciones donde las condiciones de la prestación favorecen la generación de economías de escala en las relaciones con núcleos poblacionales menores.</p>
7	Critica la proliferación de estaciones de autobuses municipales, su afección a los componentes de coste y no generación de valor añadido al servicio.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes de los cánones de las estaciones de autobuses están integrados en la partida de costes generales. Sólo pueden cobrarse en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento de Régimen Interior que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
8	Alude al incumplimiento, con carácter general de la normativa de referencia en aplicación en cuanto a Publicidad del Proyecto en el DOUE.	<p>Desestimada</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/66173
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
3	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
4	Falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato, considerando la adquisición de vehículos nuevos. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el Proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
8	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas, y su mantenimiento.	<p>Estimada parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
9	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato.</p> <p>En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
10	Sobre la obligatoriedad del SAE y de otros sistemas embarcados.	<p>Desestimada</p> <p>Es directriz de la GVA la disposición de medios embarcados en todos los contratos de explotación, que permita gestionar y controlar la prestación del servicio, garantizando la mejor información al usuario.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el Proyecto a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.04.18
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/70469
	Administración / Ente	AUTOMOVILES ALCOYANA, S.A. Y GRUPO ENATCAR, S.A. - U.T.E. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se establecen paradas en el término municipal que contravienen el Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior de la Estación de autobuses de Alicante, puesto que no se ha solicitado informe previo de autorización al ayuntamiento competente de su gestión.	Desestimada La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Conselleria para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	Solicita la inclusión en el régimen económico del proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses.	Desestimada Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.
3	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	Desestimada La provisión de información al usuario sobre las características del servicio público es condición fundamental de un servicio de calidad orientado al usuario. A tal efecto, se deberán buscar las condiciones adecuadas y por los canales que resulten pertinentes para garantizar esta obligación esencial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/68967
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTE (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Publicidad del Proyecto. Sobre la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido	<p>Desestimada.</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
8	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>Estimada</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
9	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p>Desestimada.</p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>
10	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota. Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los vehículos de reserva.	<p>Estimada parcialmente</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen en el proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
11	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p>Estimada</p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
12	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
13	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: Sobre el enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
15	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.</p>
16	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p>Estimada</p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
17	Sobre la ausencia de regulación que actualmente tiene la Estación de autobuses de Alcoi.	<p>Desestimada</p> <p>Excede del ámbito del Proyecto</p>
18	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
19	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	7612
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
	Cargo	Concejal de Movilidad y Accesibilidad

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>El proyecto incluye una serie de paradas en el término municipal de Alicante, que el ayuntamiento competente entiende que han de ser autorizadas mediante informe al respecto. A tal efecto, señala que el proyecto técnico no debe contemplar más paradas en el término municipal de Alicante que la correspondiente a la Estación central de autobuses, siendo potestad discrecional del ayuntamiento el autorizar tal cuestión.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del término municipal de Alicante.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 de Movilidad expresamente le otorga.</p> <p>Adicionalmente, en el proyecto se recogen las paradas que se realizan en la actualidad.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/69002
	Administración / Ente	MARCO SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA)
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala que se autorizan tráfico con paradas dentro del término municipal de Alicante, sin contar con el preceptivo trámite de audiencia e informe previo de autorización del ayuntamiento competente.	Desestimada La prerrogativa para el establecimiento de paradas es de la Generalitat (Ley 6/2011), si bien se ha de solicitar un informe al ayuntamiento concernido que resultando preceptivo no es vinculante. No obstante lo anterior, como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráfico urbanos dentro del término municipal de Alicante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	12.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/70990
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
	Cargo	Secretario

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
7	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
8	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
9	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
10	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	Estimada Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
11	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
12	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
14	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
15	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
16	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
17	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
18	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
20	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	9435/3000
	Administración / Ente	FESMC UGT TRANSPORTES PAÍS VALENCIANO
	Cargo	Responsable sectorial de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores	Desestimada En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.
2	Estimar el coste salarial en base al convenio que resulte de aplicación.	Estimada Los cálculos salariales iniciales se han realizado sobre dicha premisa.
3	Inclusión en personal subrogado a todo el personal. Subrogación de todo el personal.	Estimada Se subrogarán todos aquellos que tengan derecho según la legislación laboral. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 h).	Desestimada Excede del ámbito del Proyecto. Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	14	115	38	5	70	2